

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197  
-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 AGO 2021

**VISTOS:** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA – CARRETERA SULLANA- TAMBOGRANDE KM. 1.5. SULLANA – PIURA"; Informe N° 112-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 22 de julio del 2021; Informe N° 037-2021/GRP-401000-401300-OI de fecha 13 de julio del 2021; y el Informe N° 258-2021/GRP-401000-401100 de fecha 10 de agosto del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 037 – 2021/GRP-401000-401300-OI de fecha 13 de julio del 2021, el encargado de la Oficina de Informática comunica al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, el Estado situacional Eléctrico de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicitando la elaboración de un estudio para la determinación de la solución óptima;

Que, mediante Informe N° 112-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 22 de julio del 2021, el Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre inversión, y solicita que teniendo en cuenta el antecedente expuesto, es necesario realizar la contratación de Servicio de Consultoría para formulación del estudio de Pre Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA COLONNA SULLANA CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, de la revisión de actuados se aprecia que el monto del Valor Referencial asciende a **S/31,860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100)**. Al respecto el art. numeral 5.1 del TUO de la Ley de Contrataciones prescribe que se excluyen de la aplicación de la Ley; las contrataciones iguales o menores a 8 UIT (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) , es decir (S7. 35, 200.00) por lo tanto no es de aplicación la norma general de Contrataciones (TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Directiva Regional N° 018- 2016 que regula la Contratación de los Servicios Iguales o menores a 8 UIT, en su numeral 8.1.5 precisa que el área usuaria debe definir en forma clara y precisa los aspectos esenciales que se requiere, para que se necesita, como se requiere, en qué plazo se va ejecutar, que requisitos mínimos debe tener el proveedor del servicio, forma de pago, que área va otorgar la conformidad, entre otros aspectos, teniendo presente que una adecuada definición podrá contar con aspectos claros y precisos para evaluar las diferentes opciones que plantee el mercado y que mejor se ajusten a las necesidades de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional. De la revisión de los **TERMINOS DE REFERENCIA**, materia del presente informe se aprecia que cumple con lo previsto por la norma acotada;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 AGO 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR para "La CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA – CARRETERA SULLANA- TAMBOGRANDE KM. 1.5. SULLANA – PIURA" con un valor referencial de S/. 31 860.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Coordinación de la Oficina de Pre-Inversión y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional, Luciano Castillo Colonna  
*Juan Ricardo Vilchez Correa*  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL